

Resolución 252/2021, de 23 de diciembre, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León

Asunto: expediente CT-24/2021 / reclamación frente a la falta de respuesta a varias solicitudes de acceso a información presentadas por el representante de la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros ante el Ayuntamiento de Santas Martas (León)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de enero de 2021, tuvo entrada en la Comisión de Transparencia de Castilla y León una reclamación frente a la falta de respuesta a varias solicitudes de información dirigidas por el representante de la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros al Ayuntamiento de Santas Martas (León).

Segundo.- Con fecha 2 de marzo de 2021, el Secretario de esta Comisión de Transparencia dirigió al reclamante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un requerimiento para que subsanara su reclamación, aportando una copia de las solicitudes de información que habían sido dirigidas al Ayuntamiento de Santas Martas y cuya ausencia de resolución expresa se deseaba impugnar.

Este requerimiento fue recibido por la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros con fecha 4 de marzo de 2021, tanto en Sede Electrónica como en el Punto de Acceso General.

Hasta la fecha, no se ha recibido contestación alguna a nuestra petición.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 24.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que las reclamaciones frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública se ajustarán en cuanto a su tramitación a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta remisión implica, a los efectos que aquí nos interesan, la aplicación a este tipo de reclamaciones de las normas pertinentes del procedimiento administrativo.

Segundo.- Entre las normas del procedimiento administrativo común aquí aplicables se encuentra la contemplada en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con la cual cuando la solicitud inicial de un procedimiento no reúna los requisitos exigidos en la normativa aplicable, se debe requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Tercero.- En el caso de la presente reclamación, requerido el representante de la Junta Vecinal reclamante para que subsanara su petición, no se ha atendido a este requerimiento, habiendo sido superado con mucho el plazo concedido para ello.

Por este motivo, procede resolver el archivo de la reclamación presentada.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE

Primero.- Archivar la reclamación frente a la falta de respuesta a varias solicitudes de información pública presentadas por la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros ante el Ayuntamiento de Santas Martas (León).

Segundo.- Notificar esta Resolución al representante de la Entidad Local Menor autora de la reclamación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López